



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

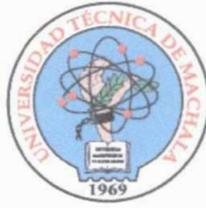
"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2017

1. Realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento”

Que, con resolución N° 379/2014, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 4 de noviembre del 2014, concedió entre otros docentes, al Ing. Julio Chabla Carrillo, ayuda económica para que curse sus estudios de doctorado en la Universidad de la Coruña- España.

Que, con oficio No. UTMACH-UACA-JCHC-2017-008-OF, fecha 13 de febrero de 2017, el Ing. Julio Chabla Carrillo, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, solicita se le conceda licencia con remuneración para realizar una estancia doctoral del 3 al 28 de abril de 2017 en su programa de doctorado que cursa en la Universidad de la Coruña.

Que, con fecha 4 de mayo de 2017, el Ing. Julio Chabla Carrillo, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, presenta su informe de estancia doctoral del 3 al 28 de abril de 2017 dentro de su programa de doctorado que cursa en la Universidad de la Coruña.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0889-OF de fecha 14 de junio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Ing. Julio Chabla Carrillo, Mg., solicita licencia con remuneración para cumplir con la tercera estancia de doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de la Coruña-España.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, que la Universidad Técnica de Machala, justifique al Ing. Julio Chabla Carrillo, Mg. a través de la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, por haber realizado la estancia correspondiente al tercer año del doctorado que cursa en la Universidad de La Coruña – España, del 3 al 28 de abril de 2017.”

De acuerdo a la base legal expuesta, y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Legalizar la licencia para estudios de doctorado al Ing. Julio Enrique Chabla Carrillo, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, del 3 al 28 de abril de 2017; y, avocar conocimiento del informe presentado de su estancia en la Universidad de La Coruña – España, donde cumplió su tercer año de doctorado.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concedida al Ing. Julio Chabla Carrillo, Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Julio Chabla Carrillo.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 05 de julio de 2017

Machala, 10 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH